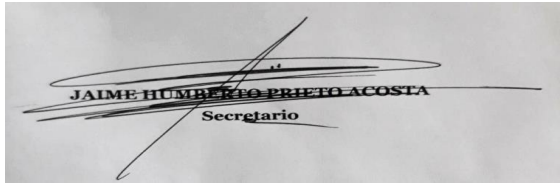


SECRETARIA: Junín, Cund., julio 9 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez previa consulta.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 019-2017 . Pertenencia

Radicación: 253724089001-2017-00025-00

Demandante: JAIRO HERNANDO PRIETO GOMEZ

Demandado: Indeterminados de JUAN GARZON y otros

Sustanciación Civil No. 256- 2021

En atención a que por error involuntario, para la fecha programada para la práctica de la audiencia del art, 373 del CGP, se programaron audiencias penales de conocimiento y de control de garantías, se DISPONE:

- 1.- REPROGRAMAR la audiencia señalada para el día 13 de julio próximo, dispuesta para llevar a cabo la diligencia de que trata el art. 373 del CGP.
2. SEÑALAR la fecha del **cinco (5) de agosto de 2021, a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**. para dar trámite a la audiencia prevista en el art. 373 del CGP, en la forma y para los fines indicados en el auto emitido el pasado 28 de mayo de 2021.
3. COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito.

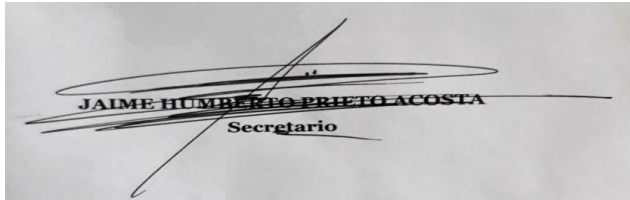
NOTIFÍQUESE



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cund, julio 9 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, previa consulta. Sírvase proveer.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.2019- 014. Sucesión Doble e Intestada

Radicación: 253724089001 - 2019-00026 – 00

Causantes: LUIS ALBERTO REYES y PRIMITIVA BEJARANO

Sustanciación civil Nro.257–2021

Visto el informe secretarial, en atención a que por error involuntario se programó la fecha para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con M.I. 160-50343, en la misma en que se encuentran programadas diligencias penales preliminares, se DISPONE:

- 1.- REPROGRAMAR la fecha del 13 de julio próximo, dispuesta para llevar a cabo el secuestro del inmueble identificado con M.I. 160-50343, denominado “Los Robles”, vereda Resguardo Primero, municipio de Junín.
2. SEÑALAR la fecha del **veintiocho (28) de julio de 2021, a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**.
3. COMUNICAR esta decisión a los apoderados y a la secuestre designada, por medio virtual.

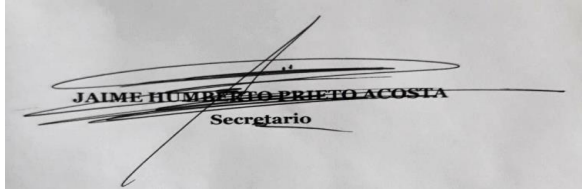
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 9 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, vencido el término de traslado de la liquidación de costas, sin pronunciamiento. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 011-2020. Ejecutivo

Radicación: 253724089001-2020-00020-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandada: MARIA JOSEFA UBAQUE RODRIGUEZ

Sustanciación Civil Nr.258- 2021

En atención al informe que antecede, se RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por estar conforme a derecho y no haber sido objetada.
2. COMUNICAR esta decisión a los apoderados por medio virtual. Déjense las constancias del caso.

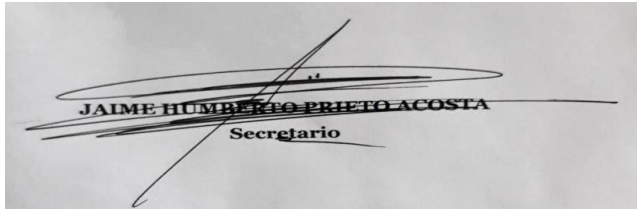
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 9 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, vencido el término de traslado de la liquidación de costas, sin pronunciamiento. Sírvase proveer.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 002-2020. Ejecutivo

Radicación: 253724089001-2020-00002-00

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandada: ISABEL DE LA MERCED RODRIGUEZ ELTRAN

Sustanciación Civil Nr.259- 2021

En atención al informe que antecede, se RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a derecho y no haber sido objetada.
2. COMUNICAR esta decisión a los apoderados por medio virtual. Déjense las constancias del caso.

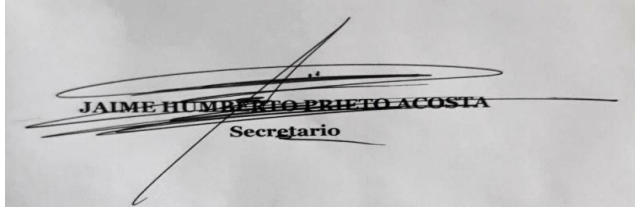
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 9 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, vencido el término de traslado de la liquidación de costas, sin pronunciamiento. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 033-2019. Ejecutivo
Radicación: 253724089001-2019-00050-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandada: ELVER ISIDRO ACOSTA BELTRAN

Sustanciación Civil Nr.260- 2021

En atención al informe que antecede, se RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a derecho y no haber sido objetada.
2. COMUNICAR esta decisión a los apoderados por medio virtual. Déjense las constancias del caso.

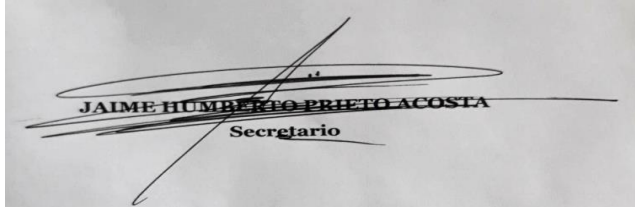
NOTIFÍQUESE



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 9 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, vencido el término de traslado de la liquidación de costas, sin pronunciamiento. . Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 036-2019. Ejecutivo
Radicación: 253724089001-2019-00059-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandada: DORA CECILIA BELTRAN CORTES

Sustanciación Civil Nr. 261- 2021

En atención al informe que antecede, se RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a derecho y no haber sido objetada.
2. COMUNICAR esta decisión a los apoderados por medio virtual. Déjense las constancias del caso.

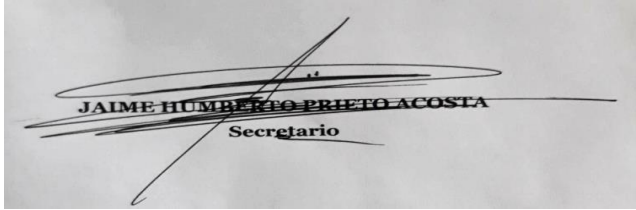
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 9 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, vencido el término de traslado de la liquidación de costas, sin pronunciamiento. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 015-2020. Ejecutivo
Radicación: 253724089001-2020-00050-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandada: JOSE ORLANDO JIMENEZ ACOSTA

Sustanciación Civil Nr.262- 2021

En atención al informe que antecede, se RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a derecho y no haber sido objetada.
2. COMUNICAR esta decisión a los apoderados por medio virtual. Déjense las constancias del caso.

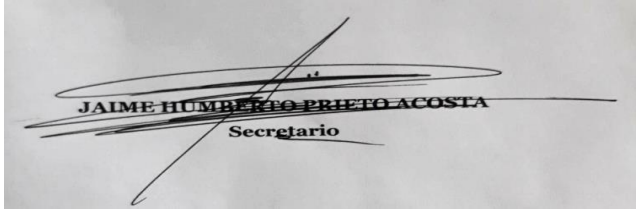
NOTIFÍQUESE



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 9 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, vencido el término de traslado de la liquidación de costas, sin pronunciamiento . Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 022-2020. Ejecutivo
Radicación: 253724089001-2020-00062-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandada: ELVER ISIDRO ACOSTA BELTRAN

Sustanciación Civil Nr.263- 2021

En atención al informe que antecede, se RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a derecho y no haber sido objetada.
2. COMUNICAR esta decisión a los apoderados por medio virtual. Déjense las constancias del caso.

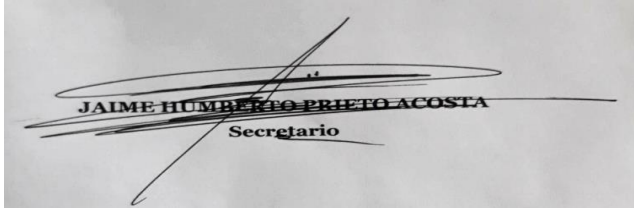
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 9 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, vencido el término de traslado de la liquidación de costas, sin pronunciamiento. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 016-2020. Ejecutivo

Radicación: 253724089001-2020-00051-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandada: ISABEL RODRIGUEZ BELTRAN y OTHMAR BELTRAN JIMENEZ

Sustanciación Civil Nr.264- 2021

En atención al informe que antecede, se RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a derecho y no haber sido objetada.
2. COMUNICAR esta decisión a los apoderados por medio virtual. Déjense las constancias del caso.

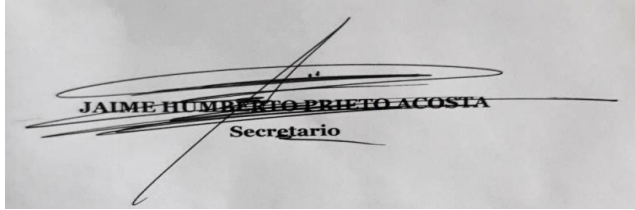
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 8 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, sin retiro del proceso para protocolo. Sírvasse proveer.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 056-2018. Sucesión Intestada
Radicación: 253724089001-2018-00073-00
Causante: HELIO BERNARDO MENDEZ CLAVIJO

Sustanciación Civil Nr. 265- 2021

En atención al informe que antecede, teniendo en cuenta que los interesados no procedieron al retiro del expediente para su protocolización, se RESUELVE:

1. REQUERIR a los apoderados y adjudicatarios por el medio más expedito, para que dentro del término de un (1) mes, remitida la comunicación, procedan a retirar el expediente para su protocolización, so pena del archivo definitivo del mismo.
2. ORDENAR, por secretaría, fenecido el término anterior, sin cumplimiento de lo ordenado, disponer el archivo definitivo del expediente. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNICAR esta decisión a los apoderados y adjudicatarios por medio virtual. Déjense las constancias del caso.

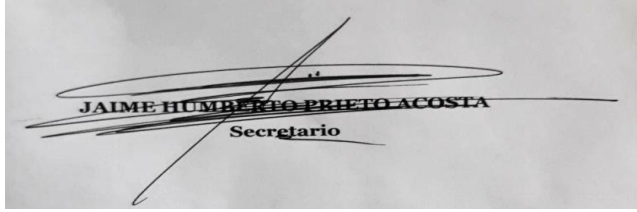
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 8 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, sin retiro del proceso para protocolo. Sírvasse proveer.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 028-2018. Sucesión Intestada
Radicación: 253724089001-2018-00035-00
Causantes: ANA ISABEL ACOSTA DE PRIETO

Sustanciación Civil Nr.266- 2021

En atención al informe que antecede, teniendo en cuenta que los interesados no procedieron al retiro del expediente para su protocolización, se RESUELVE:

1. REQUERIR a los apoderados y adjudicatarios por el medio más expedito, para que dentro del término de un (1) mes, remitida la comunicación, procedan a retirar el expediente para su protocolización, so pena del archivo definitivo del mismo.
2. ORDENAR, por secretaría, fenecido el término anterior, sin cumplimiento de lo ordenado, disponer el archivo definitivo del expediente. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNICAR esta decisión a los apoderados y adjudicatarios por medio virtual. Déjense las constancias del caso.

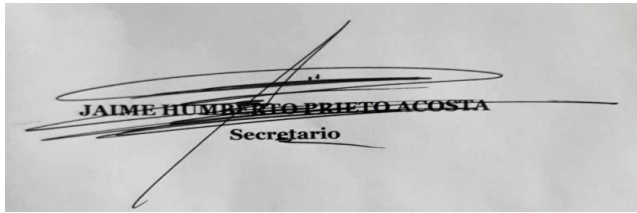
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 8 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, sin retiro del proceso para protocolo. Sírvase proveer.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 032-2015. Sucesión Doble e Intestada

Radicación: 253724089001-2015-00038-00

Causantes: ABRAHAM BELTRAN RODRIGUEZ y OLIMPIA PEREZ Vda. De BELTRAN

Sustanciación Civil Nr. 267- 2021

En atención al informe que antecede, teniendo en cuenta que los interesados no procedieron al retiro del expediente para su protocolización, se RESUELVE:

1. REQUERIR a los apoderados y adjudicatarios por el medio más expedito, para que dentro del término de un (1) mes, remitida la comunicación, procedan a retirar el expediente para su protocolización, so pena del archivo definitivo del mismo.
2. ORDENAR, por secretaría, fenecido el término anterior, sin cumplimiento de lo ordenado, disponer el archivo definitivo del expediente. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNICAR esta decisión a los apoderados y adjudicatarios por medio virtual. Déjense las constancias del caso.

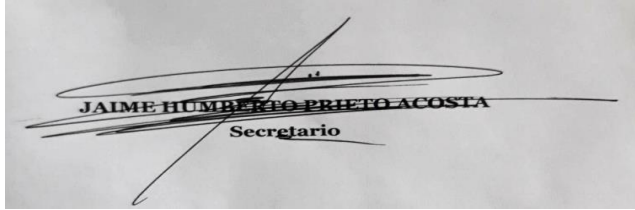
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 8 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, sin retiro del proceso para protocolo. Sírvase proveer.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 014-2018. Sucesión Doble e Intestada

Radicación: 253724089001-2018-00021-00

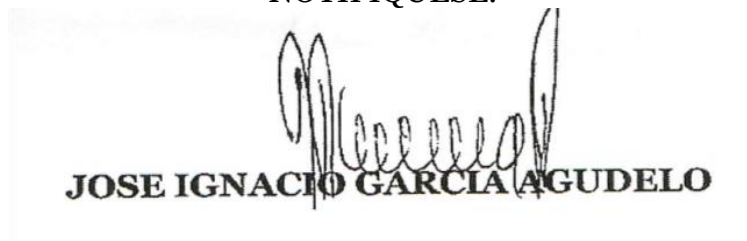
Causantes: JUAN DE DIOS CORTES LINARES y MARIA JUANA CORTES DE CORTES

Sustanciación Civil Nr. 268- 2021

En atención al informe que antecede, teniendo en cuenta que los interesados no procedieron al retiro del expediente para su protocolización, se RESUELVE:

1. REQUERIR a los apoderados y adjudicatarios por el medio más expedito, para que dentro del término de un (1) mes, remitida la comunicación, procedan a retirar el expediente para su protocolización, so pena del archivo definitivo del mismo.
2. ORDENAR, por secretaría, fenecido el término anterior, sin cumplimiento de lo ordenado, disponer el archivo definitivo del expediente. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNICAR esta decisión a los apoderados y adjudicatarios por medio virtual. Déjense las constancias del caso.

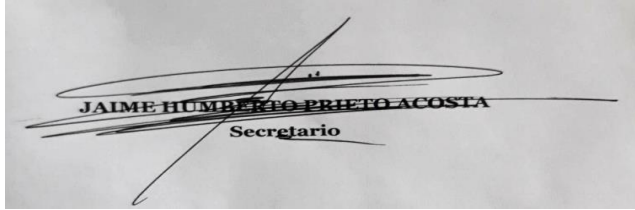
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 8 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, sin retiro del proceso para protocolo. Sírvasse proveer.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 003-2014. Sucesión Intestada

Radicación: 253724089001-2014-00005-00

Causante: LUZLINDA DEL TRÁNSITO ACOSTA DE RODRIGUEZ

Sustanciación Civil Nr.269- 2021

En atención al informe que antecede, teniendo en cuenta que los interesados no procedieron al retiro del expediente para su protocolización, se RESUELVE:

1. REQUERIR a los apoderados y adjudicatarios por el medio más expedito, para que dentro del término de un (1) mes, remitida la comunicación, procedan a retirar el expediente para su protocolización, so pena del archivo definitivo del mismo.
2. ORDENAR, por secretaría, fenecido el término anterior sin cumplimiento de lo ordenado, disponer el archivo definitivo del expediente. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNICAR esta decisión a los apoderados y adjudicatarios por medio virtual. Déjense las constancias del caso.

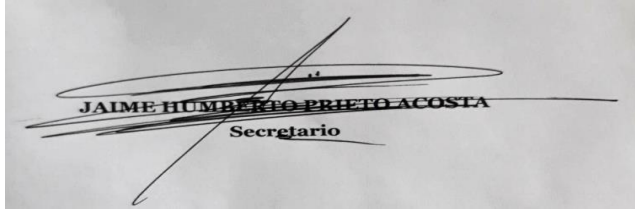
NOTIFÍQUESE



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 8 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, sin retiro del proceso para protocolo. Sírvase proveer.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 019-2014. Sucesión Doble e Intestada

Radicación: 253724089001-2014-00036-00

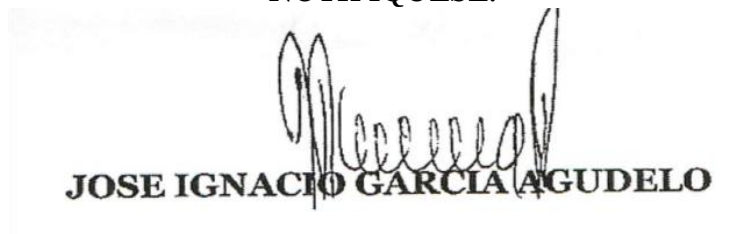
Causantes: BERTHA MARGARITA CALDERON y GREGORIO RODRIGUEZ
JIMENEZ

Sustanciación Civil Nr.270- 2021

En atención al informe que antecede, teniendo en cuenta que los interesados no procedieron al retiro del expediente para su protocolización, se RESUELVE:

1. REQUERIR a los apoderados y adjudicatarios por el medio más expedito, para que dentro del término de un (1) mes, remitida la comunicación, procedan a retirar el expediente para su protocolización, so pena del archivo definitivo del mismo.
2. ORDENAR, por secretaría, fenecido el término anterior sin cumplimiento de lo ordenado, disponer el archivo definitivo del expediente. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNICAR esta decisión a los apoderados y adjudicatarios por medio virtual. Déjense las constancias del caso.

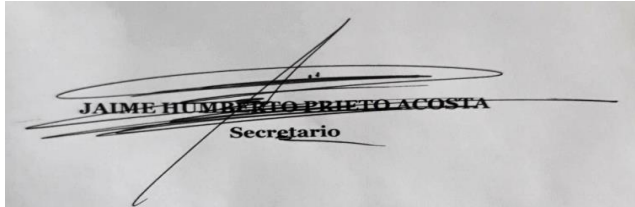
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 8 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que en la fecha del 28 de junio de 2021, se recibió expediente proveniente del Juzgado Civil del Circuito de Gachetá, en donde se encontraba surtiendo apelación sentencia. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 016-2013. Declarativo de Pertenencia

Radicación: 253724089001-2013-00020-00

Demandante: MANUEL PORTILLA MUÑOZ e ILMA YASMIN GUZMAN HIDALGO

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE MIGUEL DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ y OTROS

Sustanciación Civil Nr.271- 2021

En atención al informe que antecede, se RESUELVE:

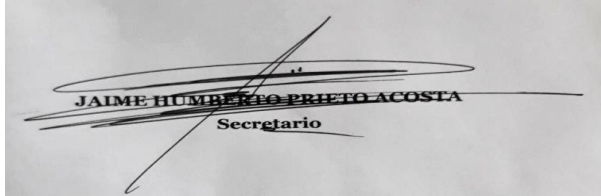
1. TENER por recibido el expediente de la referencia, remitido por el Juzgado Civil del Circuito de Gachetá, en donde se encontraba surtiendo recurso de apelación de la sentencia, la cual fue revocada para negar las pretensiones de la demanda, mediante proveído del 23 de marzo de 2021.
2. OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Gachetá, que mediante sentencia de fecha 23 de marzo de 2021, revocó íntegramente la proferida por este despacho judicial, en proveído del 6 de octubre de 2016.
3. ORDENAR, en consecuencia, cancelar la medida de inscripción de la demanda decretada en este asunto. Ofíciase.
4. COMUNICAR a las partes lo acá decidido, a través de medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 9 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe memorial suscrito por apoderado amparador de pobre. Sírvasse proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 037-2013. Pertenencia
Radicación: 253724089001-2013-00047-00
Demandante: EUSEBIO SANDALIO PEREZ
Demandado: DORISANA BELTRAN y OTROS

Sustanciación Civil No. 272- 2021

En virtud del informe secretarial, en atención a la manifestación efectuada por el abogado designado en amparo de pobreza, respecto a su no aceptación del encargo, y encontrándose justificada su negativa en ostentar la misma calidad por nombramiento en cuatro procesos cuya prueba acredita, se DISPONE:

1. TENER por justificada la declinación de la designación como abogado amparador de pobre presentada por el togado Luis Alfonso Beltrán Rodríguez.
2. DESIGNAR, por economía procesal, al Dr. ORLANDO DE JESÚS CRUZ RODAS, quien funge en esta actuación como curador ad-litem de los emplazados, como apoderado amparador de pobreza de los demandados HONORIO ABRAHAM BELTRAN PEREZ y DORISANA BELTRAN PEREZ. Comuníquese la designación (art. 154 del CGP), para que proceda a tomar posesión del cargo. Adviértase que recibe el proceso en el estado en que se encuentra.
3. ADVERTIR que una vez se acepte el encargo, se dispondrá la continuación del trámite del proceso.
4. COMUNICAR la presente decisión a los apoderados y curador ad-litem, por medio virtual.

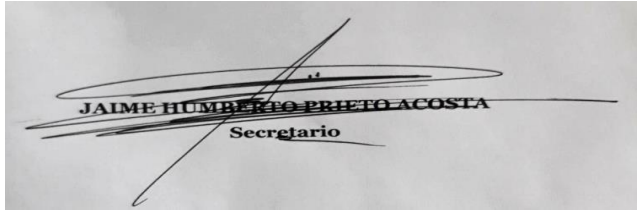
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 8 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que, en la fecha del 09 de diciembre de 2021, se recibió Despacho Comisorio proveniente Juzgado 8º Civil Municipal de Bogotá. Corrijo la fecha de la constancia visible a folio 31 vuelto indicando que corresponde a diciembre 09 de 2019. El proceso se recibe el día 28-07-2021. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 049-2018. Ejecutivo

Radicación: 253724089001-2018-00066-00

Demandante: YENNY ALEXANDRA SOLORZA RODRIGUEZ

Demandado: SANDRA EDELMIRA TORRES y NAIME HERALDO RODRIGUEZ

Sustanciación Civil Nr. 273- 2021

En atención al informe y a la constancia aludida que anteceden, se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos para los fines legales pertinentes el Despacho Comisorio No. 2018-01 del 06/12/2018, diligenciado, conforme al Oficio No. 2430 del 25 de octubre de 2019 del despacho comisionado (f 31).
2. ORDENAR, por secretaría, solicitar al juzgado comisionado la remisión del CD contentivo de la diligencia, teniendo en cuenta la constancia secretarial visible a folio 31 vuelto. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNICAR a las partes lo acá decidido, a través de medio virtual.

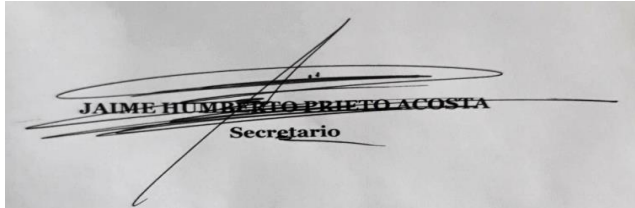
NOTIFÍQUESE. (3)



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 8 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que en la fecha del 09 de diciembre de 2021, se recibió Despacho Comisorio proveniente Juzgado 8° Civil Municipal de Bogotá. Corrijo la fecha de la constancia visible a folio 31 vuelto indicando que corresponde a Diciembre 09 de 2019. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 049-2018. Ejecutivo

Radicación: 253724089001-2018-00066-00

Demandante: YENNY ALEXANDRA SOLORZA RODRIGUEZ

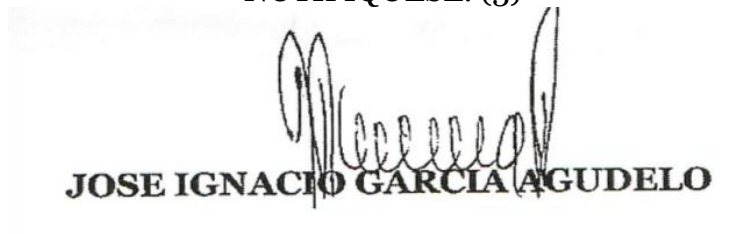
Demandado: SANDRA EDELMIRA TORRES y NAIME HERALDO RODRIGUEZ

Sustanciación Civil Nr. 274- 2021

En atención al informe y a la constancia aludida que anteceden, se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos para los fines legales pertinentes el Despacho Comisorio No. 2018-01 del 06/12/2018, diligenciado, conforme al Oficio No. 2430 del 25 de octubre de 2019 del despacho comisionado (f 31).
2. ORDENAR, por secretaría, solicitar al juzgado comisionado la remisión del CD contentivo de la diligencia, teniendo en cuenta la constancia secretarial visible a folio 31 vuelto. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNICAR a las partes lo acá decidido, a través de medio virtual.

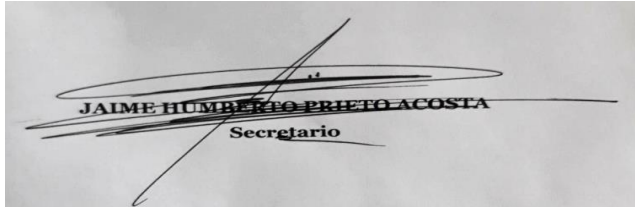
NOTIFÍQUESE. (3)



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 8 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que en la fecha del 28 de junio de 2021, se recibió expediente proveniente del Juzgado Civil del Circuito de Gachetá, en donde se encontraba en préstamo. Sírvese proveer.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 049-2018. Ejecutivo

Radicación: 253724089001-2018-00066-00

Demandante: YENNY ALEXANDRA SOLORZA RODRIGUEZ

Demandado: SANDRA EDELMIRA TORRES y NAIME HERALDO RODRIGUEZ

Sustanciación Civil Nr. 275- 2021

En atención al informe que antecede, se RESUELVE:

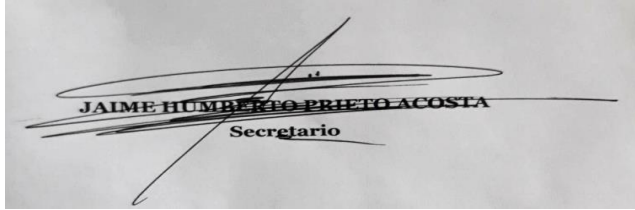
1. TENER por recibido el expediente de la referencia, remitido por el Juzgado Civil del Circuito de Gachetá, en donde se encontraba en calidad de préstamo para resolver acción de tutela.
2. OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Gachetá, que mediante sentencia de tutela de fecha 19 de marzo de 2020, confirmada por el H. Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil-Familia, en proveído del 11 de mayo de 2020.
3. AGREGAR a los autos, para los fines pertinentes, los ejemplares de las sentencias de tutela de primera y segunda instancia.
4. COMUNICAR a las partes lo acá decidido, a través de medio virtual.

NOTIFÍQUESE. (3)



JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 8 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, proseguir trámite del proceso. Sírvase proveer.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 049-2018. Ejecutivo

Radicación: 253724089001-2018-00066-00

Demandante: YENNY ALEXANDRA SOLORZA RODRIGUEZ

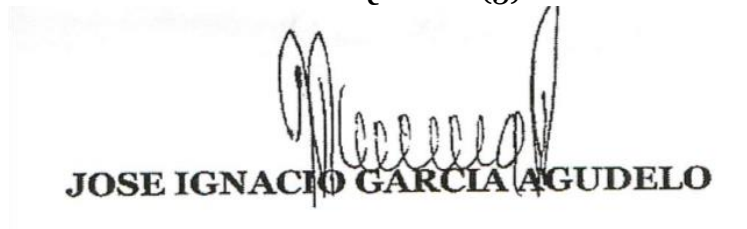
Demandado: SANDRA EDELMIRA TORRES y NAIME HERALDO RODRIGUEZ

Sustanciación Civil Nr.276- 2021

En atención al informe que antecede, teniendo en cuenta lo decidido en auto del 06 de marzo de 2020. se RESUELVE:

1. ORDENAR, por secretaría, reanudar el conteo del término de ejecutoria del auto aludido, así como el concedido para que la demandante se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas por los demandados (f. 7 a 14).
2. DISPONER la digitalización del expediente atendiendo los protocolos pertinentes
3. COMUNICAR a las partes lo acá decidido por medio virtual, requiriéndolas para que en adelante y hasta nueva disposición remitan sus solicitudes a través del correo electrónico institucional del despacho, en formato PDF, al igual que los anexos, e identificando en debida forma el proceso en el asunto del correo remitario.. Déjense las constancias del caso.

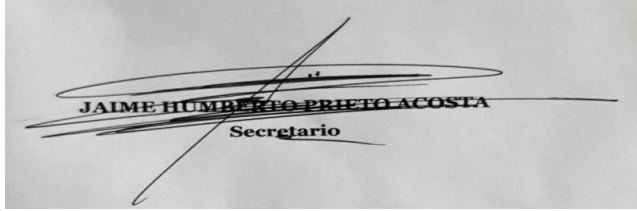
NOTIFÍQUESE. (3)



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, julio 8 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega dictamen pericial. Sírvase proveer.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 037-2017. Pertenencia

Radicación: 253724089001-2017-00049-00

Demandante: SANTOS CUSTODIA RUIZ BAUTISTA

Demandado: BONIFACIO VELASQUEZ y OTROS

Sustanciación Civil Nr.277- 2021

En atención al informe que antecede, acorde con el artículo 231 del CGP, se RESUELVE:

1. CONFERIR traslado a los apoderados de las partes y a la Señora Representante del Ministerio Público del informe pericial rendido por el perito GILBERT ANDRES URREGO URREA, por el término de diez (10) días.
2. COMUNICAR a las partes lo acá decidido, incluyendo el traslado del informe en archivo digital. a través de medio virtual. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ